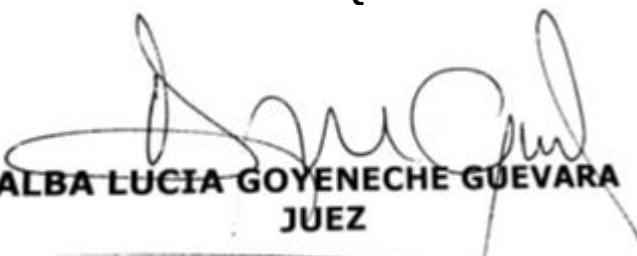




Rad. 110013103019 2015 0078600

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud realizada por la parte demandada dentro del trámite ejecutivo iniciado por Ana Cecilia Guerrero de Velásquez se requiere a los extremos de la litis para que presenten la liquidación de crédito en los términos del art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 118

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria